

tad social. Nada mas falso que la opinion de que la sociedad disminuye nuestra libertad natural; lejos de eso, ella la asegura y la desarrolla; y lo que reprime no es precisamente la libertad, sino al contrario, la passion. La sociedad no menoscaba en lo mas minimo ni la libertad, ni la justicia, porque la sociedad no es otra cosa que la idea de la justicia puesta en accion.

Asegurando la libertad, la justicia asegura tambien la igualdad. Si los hombres son desiguales por las fuerzas fisicas y por la inteligencia, son iguales en tanto que son seres libres, por consiguiente igualmente dignos de respeto. Todos los hombres, desde que llevan impreso el carácter de la personalidad moral son respetables bajo el mismo título y en el mismo grado.

El limite de la libertad se encuentra en la libertad misma, el limite del derecho en el deber. La libertad debe ser respetada mientras que no dañe á los intereses de otro. Yo debo dejaros hacer todo cuanto os plazca, pero con la condicion de que nada de lo que hagais menoscabe mi libertad. Porque entonces en virtud del derecho de esta me veré obligado á reprimir vuestros desmanes, haré proteger mi libertad y la de otros. La sociedad garantiza la libertad de cada uno y si un ciudadano ataca la ajena, se le detiene en nombre de la espesada libertad. Por ejemplo: la libertad religiosa es sagrada; vos podeis, en el fondo de vuestra conciencia, forjaros las mas estravagantes supersticiones; pero si quereis profesar un culto inmoral, amenazais la libertad y la razon de vuestros conciudadanos y vuestras predicaciones deben ser prohibidas.

De la necesidad de reprimir nace la necesidad de una fuerza represiva constituida.

En rigor, esta fuerza está en mí, porque si se me ataca injustamente me asiste el derecho de defenderme. Pero desde luego puedo no ser el mas fuerte; en segundo lugar, nadie es juez imparcial en su propia causa, y lo que yo tengo ó considero como un acto de legitima defensa puede ser un acto de violencia y opresion.

Asi la proteccion de los derechos de cada uno reclama una fuerza imparcial que sea superior á todas las fuerzas particulares.

Esta fuerza, este tercero exento de interés dotado del poder necesario para asegurar y defender la libertad de todos se llama gobierno.

El gobierno representa los derechos de todos y de cada uno. Es el derecho de defensa personal trasportado de los individuos, frecuentemente incapaces de ejercerlo ó ejerciéndolo mal, á un poder preponderante encargado de hacer de él un uso regular en interés de la libertad comun.

El gobierno no es pues un poder distinto é independiente de la sociedad. He aqui lo que no han visto ciertas escuelas que vienen sacrificando la sociedad al gobierno ó han considerado el gobierno como enemigo de la sociedad. Si el gobierno no representara la sociedad no seria sino una fuerza material ilegítima é impotente; y sin él el cuerpo social se convertiria en una guerra continua de todos contra todos. De la sociedad recibe, pues, el gobierno el poder moral, asi como el gobierno crea la seguridad de la sociedad. Pascal se equivoca cuando dice que no pudiendo hacerse lo que era justo se hizo lo que

constituía fuerza, cuando se ha hecho lo que es fuerte y lo que es justo. El gobierno, en principio, al menos, es lo que deseaba Pascal, la justicia armada de la fuerza.

Triste y falsa es la política que pone en oposición la sociedad con el gobierno, la autoridad con la libertad, haciéndolas derivar de manantiales distintos y presentándolas como dos principios contrarios. Oigo con frecuencia hablar del principio de autoridad como de un principio aislado é independiente, sacando de sí mismo su fuerza y legitimidad y por consiguiente hecho para dominar. No hay error mas profundo ni mas peligroso. Se cree por medio de él asegurar el principio de autoridad, y lo que se consigue es quitarle su mas sólido fundamento. La autoridad, es decir, la autoridad legitima y moral no es otra cosa que la justicia, y la justicia tambien no es otra cosa que el respeto de la libertad, de manera que no hay aquí dos principios diferentes y contrarios sino un solo y único principio de una certeza igual y de una igual magnitud bajo todas sus formas y en todas sus aplicaciones.

La autoridad, dicen, viene de Dios: sin duda, pero ¿de donde procede la libertad? de Dios, puesto que á él es preciso referir todo cuanto hay de excelente y bueno sobre la tierra, y nada tan excelente como la libertad. La razon que en el hombre dirige la libertad le dirige á sí propio, y la primera ley que le impone es la de respetarse.

La autoridad es tanto mas fuerte cuanto su verdadera mision está mejor comprendida, y la obediencia es mas fácil cuando en lugar de degradar honra; cuando en lugar de asemejarse á la servidumbre

es á la vez la condicion y la garantía de la libertad.

La mision, el fin del gobierno es hacer reinar la justicia protectora de la libertad comun, de donde se sigue que mientras que la libertad de un ciudadano no menoscabe la libertad de otro se halla exenta de toda represion. Así, las funciones de un gobierno no pueden ejercitarse contra la mentira, la intemperancia, la ociosidad, la avaricia, el egoismo, sino cuando estos vicios vienen á ser perjudiciales á otro. Necesario es no encerrar el gobierno en limites tan estrechos. El gobierno que representa la sociedad es tambien una persona moral, tiene corazon como el individuo y generosidad, bondad y caridad. Hay hechos legitimos y universalmente admirados que no se aplican si no reducen las funciones del gobierno á la sola proteccion de los derechos. El gobierno debe, en cierta medida, velar por el bienestar de los ciudadanos, desarrollar su inteligencia, fortificar su moralidad en interés del cuerpo social y en interés del género humano. De aqui, algunas veces, el derecho que tiene el gobierno de usar de la fuerza para hacer bien á los hombres. Pero tocamos un punto muy delicado en que la caridad se inclina hácia el despotismo. Preciso es mucha inteligencia, mucha sabiduría en el empleo de un poder que puede convertirse en perjudicial.

Veamos ahora bajo qué condiciones se ejerce el gobierno. ¿Le basta un acto de su voluntad para emplear á su antojo y en todas circunstancias el poder que le ha sido confiado? Así es como debió ejercerse el gobierno en el estado naciente de la sociedad y en la infancia del arte de gobernar. Pero el poder ejercido por hombres puede desviarse de distintas maneras ó por debilidad ó por exceso de fuerza. Es preciso

pues, una regla superior, una regla pública y conocida que sea una lección para los ciudadanos y para el gobierno un freno á la vez que un apoyo. Esta regla se llama ley.

La ley de las leyes es la justicia natural que no se puede escribir, pero que habla á la razón y al corazón de todos. Las leyes escritas son fórmulas, en las que se trata de espresar lo menos imperfectamente que se pueda lo que exige la justicia natural en tales ó cuales circunstancias determinadas.

La primera condición, ó al menos una de las condiciones imperiosas de una buena ley, es la universalidad de su carácter. El legislador debe ante todo buscar de una manera abstracta y general lo que exija la justicia en todos los casos parecidos que puedan concebirse, á fin de que al presentarse uno de ellos se le juzgue según la regla supuesta, sin ninguna excepción de circunstancias, lugar, tiempo ó persona.

Se llama derecho positivo el conjunto de estas reglas ó leyes que gobiernan las relaciones sociales de los individuos. El derecho positivo descansa sobre el derecho natural que le sirve de fundamento, de medida y de límite. La ley suprema de toda ley positiva, es que no sea contraria á la ley natural; ninguna ley puede, ni imponernos un deber falso, ni arrebatararnos un derecho verdadero.

La sanción de la ley es el castigo. Ya hemos visto derivar la pena de la idea del demérito. En el orden universal, Dios solo se encarga de aplicar una pena á todas las faltas, sean las que fueren. En el orden social, el gobierno no se halla investido del derecho de castigar, sino para proteger la libertad, imponiendo una justa reparación á los que la violan. Toda falta

que no es contraria á la justicia y no menoscaba la libertad, escapa á la vindicta social. El derecho de castigar no es el derecho de venganza. Hacer mal por mal es la forma bárbara de una justicia sin luces; porque el mal que yo haré no disminuirá el que á mí se me haya hecho. No es el dolor sentido por la víctima el que reclama un dolor correspondiente, sino la justicia violada la que impone al culpable la espacion de la falta. Tal es la moralidad del castigo. Su principio no es la reparación del mal causado. Si yo he sido causa de un mal, pago una indemnización, pero esto no es una pena, porque yo no soy culpable; mientras que si he cometido un crimen, además de la indemnización del mal que he producido, deberé una reparación á la justicia por un sufrimiento conveniente, y en esto es en lo que consiste verdaderamente la pena.

Y ¿cuál es la exacta proporción entre la pena y el delito? Esta cuestión no puede recibir una solución absoluta. Lo que hay de inmutable es que el acto contrario á la justicia merece un correctivo y que cuanto mas injusto sea el acto el castigo será mas severo. Pero junto al derecho de castigar aparece el deber de corregir. Es preciso alejar al culpable la posibilidad de reparar su crimen. El hombre culpable es hombre todavía, y no una cosa de la cual deba uno deshacerse desde el momento que nos ha causado daño como una piedra que cae sobre nuestra cabeza y que nosotros arrojamus al abismo á fin de que no vuelva á herir á nadie. El hombre es un sér razonable, capaz de comprender el bien y el mal, de arrepentirse y de reconciliarse un dia con el orden. Estas verdades dieron origen á obras que honran el último periodo del

siglo diez y ocho y el primero del siglo diez y nueve. La idea de las casas de penitencia recuerda aquellos primeros tiempos del cristianismo en que el castigo consistia en una espiacion que permitia al culpable remontarse por medio del arrepentimiento al lugar de los justos. Aquí interviene, como indicábamos antes, el principio de la caridad, muy distinto del principio de justicia. Castigar es justo, mejorar es caritativo. ¿En qué medida deben unirse estos dos principios? No hay cosa mas delicada ni mas difícil de determinar. Lo que hay de cierto es que la justicia debe dominar siempre. El gobierno, al emprender la mejora de un culpable, usurpa, digámoslo así, los derechos de la religion, pero no debe ir hasta olvidar sus funciones propias ni sus imperiosos deberes.

Detengámonos en el umbral de la política propiamente dicha. En ella no hay nada fijo ni invariable mas que los principios que hemos sentado; todo lo demás es relativo. Las constituciones de los Estados tienen algo de absoluto en cuanto á la relacion que existe respecto de los derechos inviolables que deben garantizar, pero tienen tambien una parte relativa por las formas variables que revisten, segun los tiempos, los lugares, las costumbres y la historia. La regla suprema que la filosofía recuerda á la política es que aconsejándose de todas las circunstancias trate de buscar siempre las formas sociales y las instituciones que realizan mejor estos principios eternos. Si, ellos son eternos, porque no han sido sacados de ninguna hipótesis arbitraria sino que descansan sobre la naturaleza inmutable del hombre, sobre los instintos poderosos del corazón, sobre la noción indestructible de la justicia y la idea sublime de la caridad, sobre la conciencia del

individuo, sobre el deber y el derecho, sobre el mérito y el demérito. Hé aquí las bases de toda sociedad verdadera digna del hermoso nombre de sociedad humana, es decir, formada de seres libres y razonables; hé aquí las máximas que deben dirigir á todo gobierno digno de su mision que sabe que no está sobre bestias sino sobre hombres que han de respetarle y amarle.

Gracias á Dios, la sociedad francesa ha caminado siempre á la luz de este ideal inmortal, y la dinastía que se ha colocado á su frente hace algunos siglos, la ha guiado siempre por tan generoso sendero. Luis el Gordo fue quien emancipó en la Edad Media los Comunes; Felipe el Hermoso, el que instituyó los parlamentos, y una justicia independiente y gratuita; Enrique IV, quien dió principio á la libertad religiosa, y Luis XIII y Luis XIV, al mismo tiempo que trataban de dar á la Francia sus fronteras naturales, lo cual casi consiguieron, trabajaron á fin de unir todas las partes de la nación, de reemplazar la anarquía feudal por una administracion regular y reducir los grandes vasallos á una simple aristocracia, desprovista de día en día de todo otro privilegio que el de servir en primer fila á la patria comun. Un rey de Francia fue quien, comprendiendo las necesidades nuevas y asociándose á los progresos de su tiempo, trató de sustituir aquel gobierno representativo muy real, pero confuso é informe, llamado estados generales, por un gobierno representativo, cual convenia á una de las grandes naciones civilizadas; ensayo glorioso é infortunado, que, si el trono hubiese estado servido por un Richelieu ó un Mazarino, hubiera podido terminarse con una reforma justa y ne-